

Bienvenidas y bienvenidos a la Cuenta Pública Participativa de la Fiscalía Nacional Económica (FNE), que abarca el período comprendido entre enero de 2024 y marzo de 2025.

Estos quince meses tuvimos una intensa actividad en el cumplimiento de nuestro mandato legal de defender y promover la libre competencia, con desafíos importantes para las distintas divisiones que componen nuestra institución, con el desarrollo de juicios que han generado y generarán jurisprudencia en temas fundamentales para nuestro sistema, y con la instalación definitiva de los mercados digitales y de los abusos de posición dominante en la lista de nuestras ocupaciones prioritarias.

Nuestras acciones más recientes junto a las últimas sentencias dictadas por la Corte Suprema y por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) nos permiten concluir que estamos viviendo un momento clave para el sistema de libre competencia nacional.

En la FNE asumimos la responsabilidad de ser protagonistas de este momento trascendental en que se están conociendo causas y emitiendo sentencias que están delineando la jurisprudencia en materias fundamentales para el desarrollo de nuestra institucionalidad.

Con esto me refiero, por supuesto, a la colusión, al *interlocking*, a las sanciones por entrega de información falsa al notificar una operación de concentración, a los abusos de posición dominante y, por cierto, al mundo de los mercados digitales, abordado desde las más diversas perspectivas.

Todo lo anterior, manteniendo nuestro foco central, que es la persecución de carteles.

Permítanme ahora presentarles las **principales estadísticas** del trabajo que hemos realizado en este período.

(I)

Entre enero de 2024 y marzo de este año, iniciamos 49 investigaciones, de las cuales 31 comenzaron de oficio y 18 a partir de una denuncia.



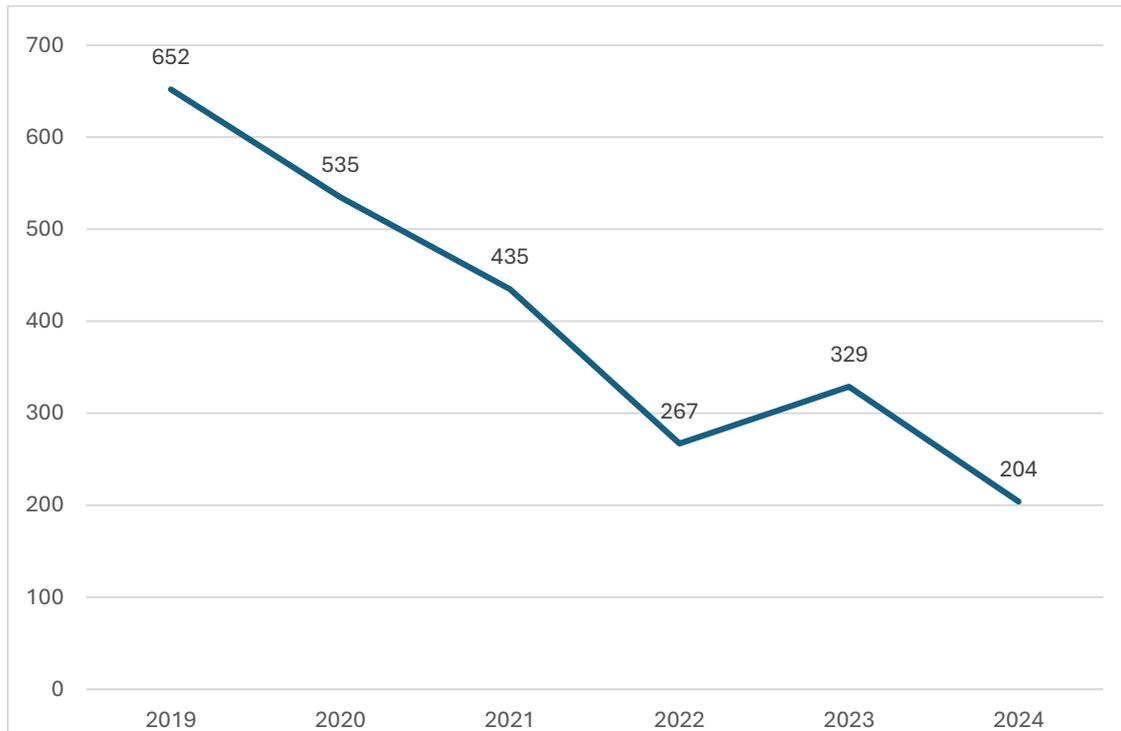
A marzo de este año, mantenemos 79 investigaciones en curso, la mayoría de las cuales corresponde a conductas de abuso de posición dominante, seguidas por carteles y fiscalizaciones.



Un aspecto relevante, y producto del esfuerzo constante de nuestro equipo, es la reducción de la duración promedio de las investigaciones que realiza la División Antimonopolios. Mientras en 2019 las investigaciones se extendían por un promedio de 652 días, al cierre de 2024 duraron 204 días.

Si bien esto representa un logro significativo, pensamos que aún hay espacio para seguir mejorando y ser más oportunos en nuestras investigaciones.

**Duración promedio de investigaciones División Antimonopolios
(En días)**



(II)

En el período comprendido en esta Cuenta Pública, la FNE ejecutó 30 acciones de libre competencia, que se desglosan en 4 requerimientos, 4 acuerdos extrajudiciales, 2 conciliaciones, 2 cierres de investigaciones con cambio de conducta y 3 cierres de investigaciones con recomendaciones de cambios normativos. Además, entregó 15 informes al TDLC en el ámbito de procedimientos no contenciosos.

Estos informes constituyen, además de un aporte técnico de gran valor para el desarrollo de los procedimientos que lleva adelante el Tribunal, un enorme desafío para nuestros equipos, porque los diagnósticos y opiniones que emitimos en ellos son producto de un trabajo acucioso de investigación y análisis de los mercados involucrados en dichos casos, siempre en los tiempos muy acotados propios de los procedimientos no contenciosos.

Así, puedo mencionar que en estos 15 informes abordamos sectores tan diversos como transporte aéreo de pasajeros, generación eléctrica, gestión colectiva de

residuos en el ámbito de la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor, conglomerados empresariales, telecomunicaciones, salud, financiero, naviero y portuario, entre otros.

En cuanto a los requerimientos, tuvimos un fructífero período, con nuestras acciones contra terminales portuarios por abuso de posición dominante en el cobro injustificado de tarifas de seguridad; y contra empresas de gases industriales, medicinales y especiales, casinos y panaderos industriales de la Provincia de Iquique, por colusión.

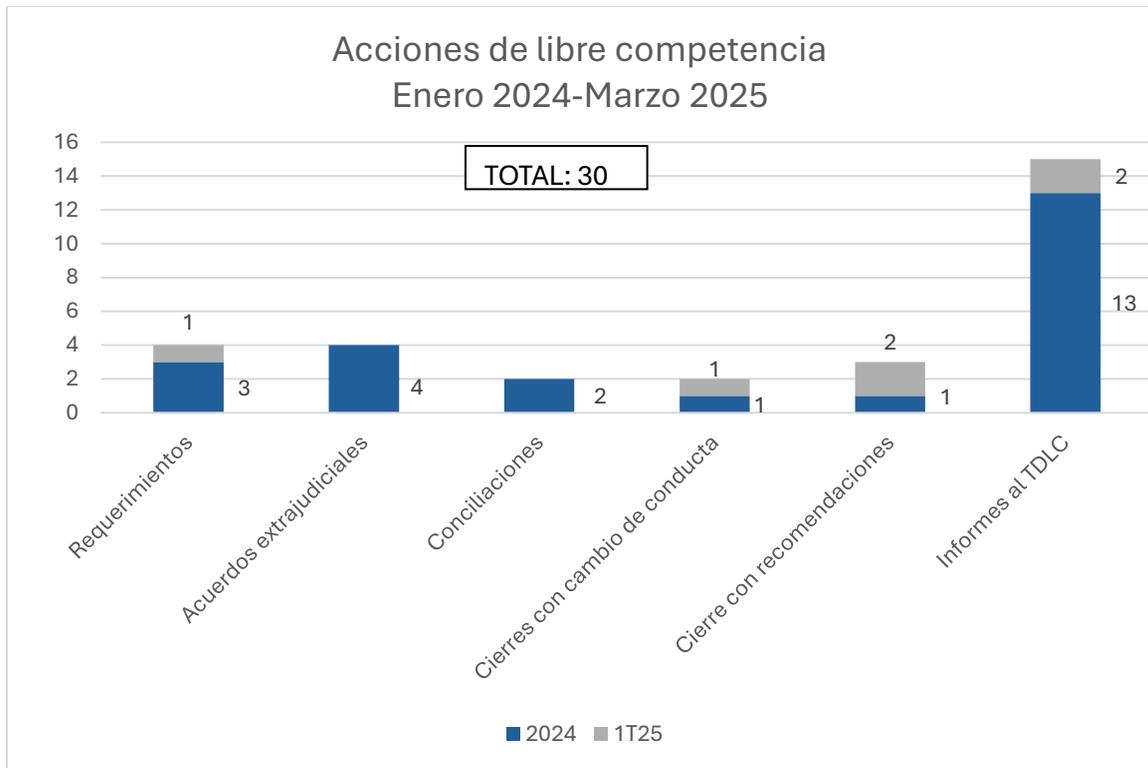
Y, aunque excede el período de esta Cuenta Pública, no puedo dejar de mencionar los requerimientos que presentamos en mayo contra Google por abuso de posición dominante, y contra Delivery Hero y Glovo por colusión. Ambos requerimientos, sin duda, demuestran cómo los mercados digitales están permeando todo nuestro ámbito de acción.

También quiero destacar de este período la aprobación de 4 acuerdos extrajudiciales y 2 conciliaciones, herramientas que se encuentran plenamente consolidadas como alternativas para poner término a investigaciones y a juicios de libre competencia, respectivamente, con soluciones eficientes y oportunas para los mercados.

Entre los acuerdos extrajudiciales se cuentan aquellos suscritos con las empresas de recargas de telefonía móvil JJD y Max Fácil; con las empresas productoras de alambrón de cobre Cocesa, Covisa y Nexans y la sociedad que utilizan para la producción conjunta denominada Colada Continua; con los operadores de tiendas de conveniencia Cencosud y Asesorías Alpa Limitada y el director y/o ejecutivo en común Manfred Paulmann; y con el administrador del terminal de buses de la ciudad de La Serena. Cabe resaltar que en estos casos, además de los compromisos alcanzados por las investigadas, se contemplaron pagos a beneficio fiscal por un monto total de 1824 UTA, equivalentes a más de US\$ 1,6 millones.

Por su parte, entre las conciliaciones alcanzadas se consideran aquella aprobada por el TDLC que puso fin al juicio contra CCU y que ha permitido fortalecer la competencia en el mercado de la cerveza; y la aprobada por la Corte Suprema, que puso fin al juicio contra el Banco BCI y que ha permitido resguardar la competencia en las licitaciones del seguro colectivo de desgravamen asociado a los créditos

hipotecarios otorgados por dicha entidad bancaria. Cabe resaltar que en ambos casos, además de los compromisos alcanzados por las requeridas, se contemplaron pagos a beneficio fiscal por un monto total de 6.150 UTA, equivalentes a más de US\$ 5,4 millones.



Entre enero y marzo de 2024 también conocimos sentencias del TDLC sobre tres requerimientos muy relevantes, respecto de los cuales con posterioridad se ha pronunciado la Corte Suprema. Estos son aquellos interpuestos en contra de Disney, de CDF y de las empresas y ejecutivos de la industria de helicópteros que implementaron el denominado “cartel del fuego”.

Todos estos casos son trascendentales para el sistema de libre competencia nacional. Y, a continuación, explicaré por qué:

- Disney, cuya sentencia condenatoria fue ratificada a comienzos de este mes por la Corte Suprema, porque no deja lugar a dudas sobre la gravedad de entregar información falsa al notificar una operación de concentración.
- CDF, porque la sentencia establece con precisión la gravedad de los abusos de posición dominante, con la mayor multa individual que ha impuesto el Tribunal a una empresa y que a fines de mayo fue ratificada por la Corte Suprema. Además, señala conductas que, a juicio del máximo Tribunal, deben prohibirse como fue el caso de la fijación de precios mínimos de

reventa y de la limitación de las promociones que los cableoperadores pueden efectuar.

- Helicópteros, porque la sentencia de la Corte Suprema da una señal inequívoca en cuanto a que no sólo las empresas, sino también sus ejecutivos deben responder por la colusión.

Y aunque queda fuera del período, no puedo dejar de mencionar las decisiones pronunciadas por el TDLC en abril pasado y a comienzos de junio sobre los primeros casos de *interlocking*, condenando a Juan Hurtado Vicuña, Consorcio y Larraín Vial en un juicio, y a Consorcio y Banco de Chile en otro.

Durante el año pasado, el TDLC impuso multas por un total de 35 mil UTA, en sus sentencias en que acogió los requerimientos contra Disney -por 3.000 UTA- y contra el Canal del Fútbol -por 32.000 UTA-, las que fueron ratificadas durante las últimas semanas por el máximo Tribunal.

En febrero de este año la Corte Suprema también emitió dos pronunciamientos sobre el cartel de helicópteros para combatir incendios forestales, en los cuales aplicó multas a beneficio fiscal por un total de 8.100 UTA, tanto a empresas como a ejecutivos de estas.

En total las multas derivadas de acciones de la FNE impuestas por sentencias firmes desde enero de 2024 hasta el día de esta cuenta pública totalizan 43.100 UTA, equivalentes a casi US\$ 38 millones.

A estos montos deben sumarse los pagos a beneficio fiscal obtenidos en el marco de acciones de libre competencia realizadas por la FNE en el período, que totalizan 7.981 UTA, equivalentes a más de US\$ 7 millones.

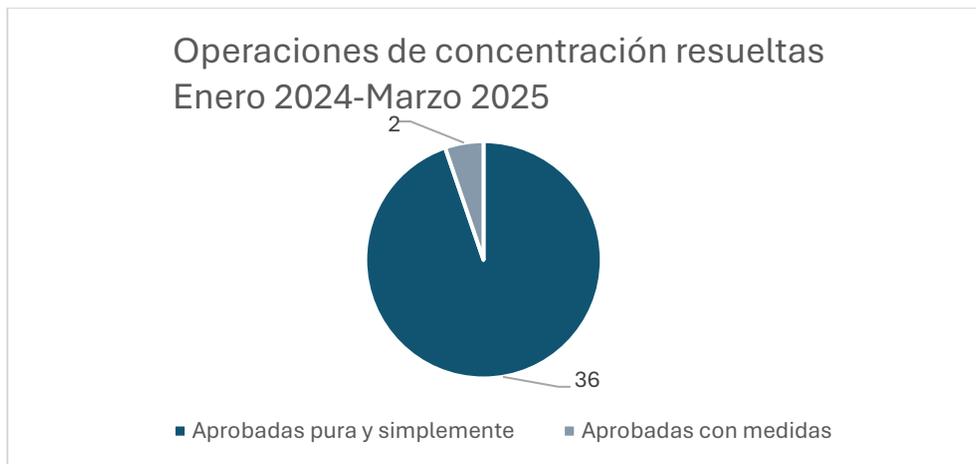
En este valor están incluidos los pagos a beneficio fiscal adoptados en el marco de acuerdos extrajudiciales y acuerdos conciliatorios, y la multa impuesta por el TDLC a la Pontificia Universidad Católica por no haber respondido oportunamente una solicitud de información de la FNE en el marco del Estudio de Mercado sobre la Educación Superior.

Todos estos montos obtenidos en el período por concepto de multas y pagos a beneficio fiscal representan casi 5 años del presupuesto de la FNE para el año 2025.

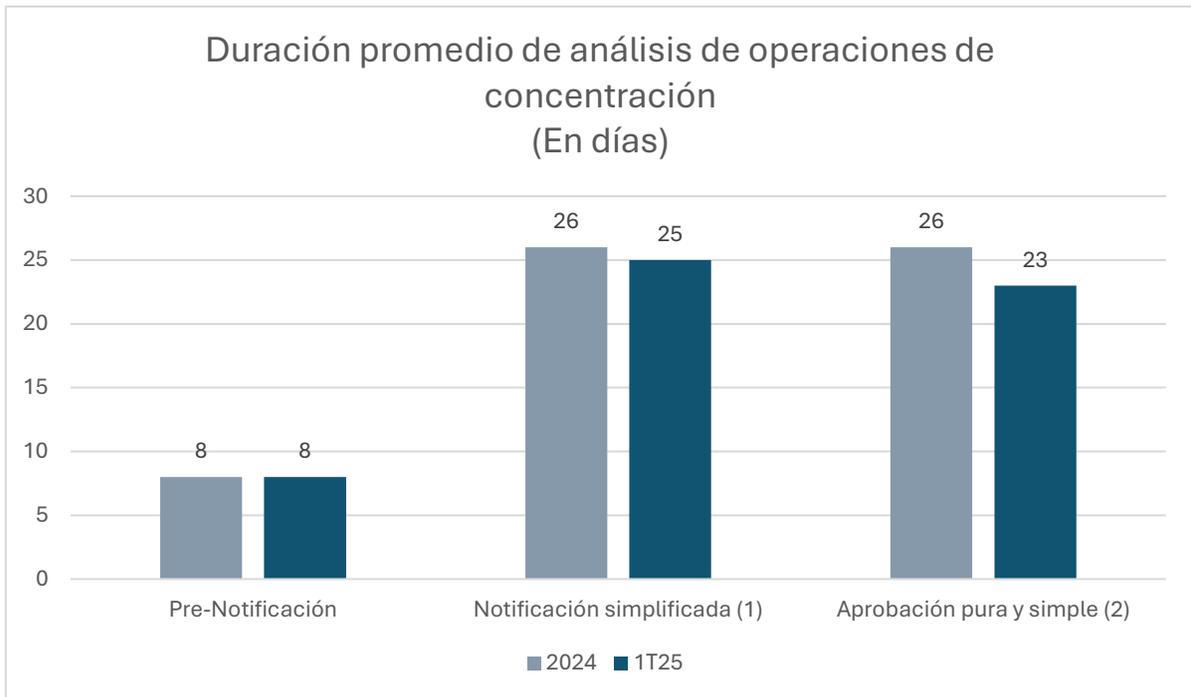
Ciertamente, no somos una entidad recaudadora y estas sumas son producto de un trabajo serio y dedicado mediante el cual hemos defendido el resultado de nuestras investigaciones ante el escrutinio acucioso del TDLC y la Corte Suprema, así como de nuestras sofisticadas contrapartes.

(IV)

En el período analizado, además, la Fiscalía recibió 38 notificaciones de operaciones de concentración y resolvió sobre igual cantidad. De este total, 36 fueron aprobadas pura y simplemente y dos fueron aprobadas con medidas.



En cuanto a los días promedio por los que se extendió el análisis, durante 2024 se contabilizaron 8 días en los casos de pre-notificación, 25 días en notificaciones simplificadas con y sin traslapes, y 23 días en las aprobaciones puras y simples. El plazo se mantuvo igual entre enero y marzo de este año para las pre-notificaciones y, en ese mismo período, fue de 26 días en las notificaciones simplificadas con y sin traslapes al igual que en las aprobaciones puras y simples.



Notas: (1) Con y sin traslapes. (2) Fase 1 y sin suspensiones.

Las operaciones de concentración más relevantes del período, evaluadas por nuestra División de Fusiones, fueron la adquisición de control de WOM por parte de un grupo de acreedores en que la industria mantuvo una estructura competitiva; la adquisición de Instituto Sanitas y Chemopharma por parte de Laboratorios Saval, que incide en el mercado de medicamentos y que actualmente se encuentra en Fase II de investigación siendo revisada y analizada en profundidad; y la aprobación con medidas de mitigación de la asociación entre Codelco y SQM.

(V)

En materia de promoción de la libre competencia, un hito importante de este período es la publicación, en marzo del año pasado, de la primera “Evaluación de impacto” de una recomendación normativa, que fue la referida a Licitaciones de Seguros Hipotecarios. En este caso, la Fiscalía concluyó que las recomendaciones enviadas en agosto de 2019 al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para mejorar la dinámica competitiva en este mercado permitieron ahorros de US\$ 25 millones anuales a los consumidores.

En esta misma línea de promoción de la libre competencia, durante el período comprendido en esta cuenta pública, realizamos tres recomendaciones normativas.

La primera fue una enviada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre frecuencias aéreas restringidas.

Otra recomendación fue la remitida en enero de este año al Ministerio de Agricultura, para fortalecer las atribuciones de ODEPA para mejorar la transparencia en el mercado de la papa.

Y la tercera fue la entregada al Ministerio de Energía, consistente en diversas medidas para mejorar la información a clientes regulados ante la rebaja del umbral de potencia conectada para acceder al régimen de cliente libre, establecido en el literal d) del artículo 147 de la Ley General de Servicios Eléctricos, de 500 kW a 300 kW.

En diciembre de 2024 vimos cómo una de nuestras recomendaciones normativas, surgida tras la realización de un estudio de mercado, fue clave para la modernización de la Ley de Compras Públicas. Esto porque la Ley N°21.634 fue construida en gran medida sobre la base de las recomendaciones formuladas por la FNE en su Estudio de Mercado sobre Compras Públicas, a partir de las cuales esperamos se produzcan ahorros muy relevantes para el Estado.

Actualmente, el Congreso Nacional se encuentra *ad portas* de despachar a ley una importante reforma relativa a los aspectos orgánicos y funcionales del sistema notarial de nuestro país. Aunque quedan desafíos pendientes y se aparta de varias de nuestras recomendaciones, al menos se trata de un avance que logrará poner término a décadas de inmovilismo y fracasos legislativos en esta materia, en el cual el Estudio sobre el Mercado Notarial de la FNE, sin duda, ha jugado un rol crucial.

Hasta ahora, nuestros estudios de mercado han propuesto recomendaciones de cambios normativos que, de acogerse e implementarse, podrían implicar ahorros para las personas o para el Estado por más de US\$ 1.800 millones anuales. Como Fiscalía procuraremos continuar realizando estudios de mercado que tengan el mayor impacto posible en beneficio de la población.

En el ámbito de promoción también hemos estado en contacto con nuestro Consejo de la Sociedad Civil, y hemos profundizado nuestro vínculo con universidades, mediante nuestra participación en numerosas ferias laborales y con la realización

de charlas para estudiantes de derecho, economía y periodismo de diversas universidades del país.

Asimismo, estamos estableciendo vínculos con colegios, conscientes de la importancia de que las personas conozcan las ventajas de contar con un sistema de libre competencia robusto desde muy temprana edad.

Por otra parte, la Fiscalía realizó capacitaciones para funcionarios de ChileCompra y de la Policía de Investigaciones, y una charla para los directores regionales del Sernac.

Finalmente, pero no menos importante, mantenemos nuestros esfuerzos en materia del posicionamiento internacional de la FNE. Durante este período, hemos participado en encuentros realizados por la OCDE, ICN, ABA, Foro Iberoamericano de Competencia, entre otros organismos e instancias, donde hemos podido conocer y exponer al más alto nivel internacional sobre nuestra experiencia en defensa y promoción de la libre competencia.

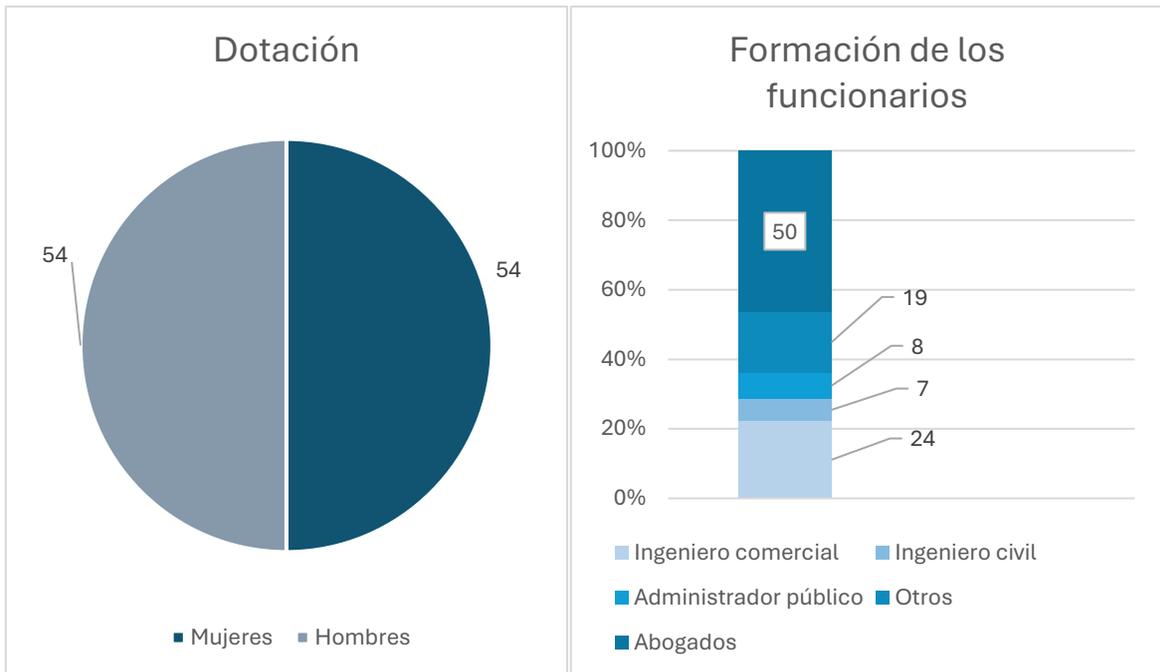
(VI)

El presupuesto asignado a la FNE durante 2024 fue de \$ 8.587 millones, monto del cual se ejecutó un 98,52%.

Para este año 2025, el presupuesto de continuidad otorgado a la institución es de \$ 8.556 millones, de los cuales se ha ejecutado un 25,68% al cierre del primer trimestre.

Es una cifra que, como lo hemos dicho, nos pone en una situación de estrechez y nos dificulta avanzar con la celeridad que quisiéramos en el desarrollo de nuestras investigaciones y estudios de mercado.

La institución tiene actualmente una dotación de 108 personas, de las cuales 54 son hombres y 54 mujeres. Si se organiza el equipo humano según su formación, vemos que 50 son abogados, 24 ingenieros comerciales, 7 ingenieros civiles, 8 administradores públicos y 19 poseen otras especialidades.



Durante este período, la Fiscalía continuó profundizando la perspectiva de género de manera transversal en la gestión institucional y reafirmando su compromiso con la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, y la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

En este contexto, mediante el extraordinario trabajo llevado a cabo por la División de Administración y Gestión, continuamos afianzando nuestro sistema de teletrabajo, al cual están adscritos, con un excelente desempeño, 40% de nuestras funcionarias y funcionarios.

En la FNE tenemos un firme compromiso con la promoción de mujeres a posiciones de liderazgo dentro de nuestra organización. Desde la Dirección del Servicio hemos dado muestras claras de ello, nombrando recientemente a mujeres talentosas, capaces y comprometidas en puestos de coordinadoras, subjefes y jefes de división. Y no les quepa duda de que seguiremos avanzando en ello.

Porque en la FNE estamos comprometidos seriamente con la probidad y la integridad que deben guiar nuestro actuar como funcionarios públicos, en diciembre de 2024 se aprobó y difundió una nueva versión del Código de Ética de la FNE y hoy en día se trabaja en robustecer el sistema de integridad institucional, así como avanzar en la implementación del sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

Además, hemos elaborado diversas guías, procedimientos, políticas internas y controles, exigidos por nuevas normativas, como son la Ley Karin y la Ley de Modernización en materia de Compras Públicas.

Por último, cabe resaltar que en la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública -cuyo mecanismo de solicitudes de información ha crecido en forma sostenida en los últimos años- la institución exhibe un 100% de cumplimiento en los plazos legales de respuesta.

FOCOS DE ACCIÓN

Durante estos quince meses la FNE ha estado trabajando en una amplia variedad de temas y ha ejecutado diversas acciones.

Para efectos de dar cuenta de nuestro trabajo, hemos definido **cinco focos centrales de acción** que presentaremos sin que el orden refleje necesariamente la importancia que le otorgamos a cada uno.

- 1) El primero es el que permanece como eje de nuestra labor de defensa de la libre competencia: la persecución de la colusión.
- 2) En segundo lugar, quiero mencionar la fructífera aproximación de la FNE al mundo de los mercados digitales, con acciones concretas en la materia.
- 3) En tercer lugar, la detección y sanción del *interlocking*.
- 4) En cuarto lugar, la eficacia del control preventivo de operaciones de concentración.
- 5) Y, en quinto lugar, la defensa irrestricta de las atribuciones que nos ha otorgado la ley para solicitar información a los agentes económicos.

1) Persecución de la colusión

Los carteles son el foco central de nuestra labor, porque sabemos lo dañinos que son para la actividad económica y seguiremos activos persiguiendo esta conducta.

Los requerimientos contra las empresas de gases -caso conocido como “oxígeno”- y contra los operadores de casinos de juego dan cuenta de nuestra eficacia en la detección de carteles de la más relevante gravedad, en que hemos utilizado todas las facultades que nos entrega el Decreto Ley N°211 de 1973 (DL 211) y hemos pedido las sanciones más altas permitidas por la ley,

Este último caso, me gustaría destacarlo como uno de los más emblemáticos en la historia de nuestra institución por razones muy específicas.

Se trata de un caso de *bid rigging*, es decir, de colusión para afectar el resultado de licitaciones públicas, en el cual los tres operadores de casinos más relevantes del país buscaron mantener sus permisos de operación por otros 15 años, hasta los años 2038-2039.

Nuestra investigación se inició a partir de una denuncia presentada por la Superintendencia de Casinos de Juego, lo que demuestra que la colaboración entre instituciones del Estado puede ser efectiva en la lucha contra los carteles.

Durante la investigación, realizamos con éxito allanamientos en los domicilios particulares de cuatro ejecutivos, basándonos en la experiencia adquirida durante la pandemia. Además, contamos con antecedentes aportados por un postulante de delación compensada.

En nuestro requerimiento, solicitamos al TDLC las multas más altas en la historia del sistema de libre competencia chileno, por un monto total superior a US\$ 150 millones, incluyendo no sólo a las empresas, sino que también a cuatro personas naturales involucradas, por más de US\$ 2,6 millones.

Un punto que me gustaría mencionar especialmente es que, en este caso, por primera vez, solicitamos al TDLC que aplique la medida contemplada en la letra a) del artículo 26 del DL 211, consistente en poner término a los actos anticompetitivos, que en este caso son los permisos de operación de 15 años para explotar los respectivos casinos obtenidos en virtud del acuerdo colusorio.

Esta petición esperamos que sea interpretada como una señal disuasoria clara por todos los operadores de infraestructura en Chile, ya sean del sector de telecomunicaciones, servicios sanitarios, autopistas, aeropuertos, u otros, porque el

Congreso Nacional mandató que dicha infraestructura sea asignada mediante procesos competitivos y la FNE velará por que así sea.

Por otro lado, el requerimiento contra los panaderos industriales de la Provincia de Iquique se alinea con nuestra preocupación por conductas que afectan a los consumidores en mercados regionales o locales, en productos altamente sensibles. Estas investigaciones nos exigen el mismo rigor que otros casos de carteles que involucran a empresas más sofisticadas.

Actualmente estamos trabajando para fortalecer nuestras labores de detección, en el marco de la investigación de colusiones cada vez más complejas.

Por ello, seguimos fortaleciendo nuestra Unidad de Inteligencia -creada en 2020-, para lidiar, por ejemplo, con casos de colusión algorítmica y estamos desarrollando un trabajo conjunto con ChileCompra para detectar colusiones que puedan estar afectando el resultado de las licitaciones públicas del país en el ámbito de las compras públicas.

Sabemos que es un desafío relevante y la Unidad de Inteligencia resulta clave en nuestra estrategia de detección proactiva y de apoyo a nuestras investigaciones.

Al igual que algunas de nuestras agencias pares a nivel comparado, pero probablemente en una etapa anterior, hemos estado utilizando tecnología para detectar carteles, incluyendo inteligencia artificial, *machine learning*, *big data* y *web scrapping*.

Además, para apoyar las investigaciones, hemos introducido mejoras que hacen más eficaz la ejecución de las medidas intrusivas consistentes en allanamientos, registros e interceptaciones telefónicas.

Asimismo, como hemos mencionado en otras oportunidades, la cooperación internacional resulta muy importante para la estrategia de la FNE en la lucha contra los carteles, no sólo para la formación e intercambio de experiencias, sino también para apoyar concretamente nuestras investigaciones.

En nuestra labor investigativa también, sin duda, es fundamental la relación con las policías de nuestro país. Por eso, durante este período sostuvimos encuentros con los máximos directivos de la Policía de Investigaciones y del OS9 de Carabineros.

En suma, con satisfacción pero sin pecar de autocomplacencia, puedo decir que la FNE continua desplegando exitosamente su lucha incansable contra los carteles, con la capacidad de enfrentar los continuos desafíos que las empresas y los avances tecnológicos nos imponen.

2) Mercados digitales

Para referirme a nuestro segundo foco, que son los mercados digitales, no puedo dejar de mencionar el requerimiento que presentamos a mediados de mayo contra Delivery Hero y Glovo por un acuerdo de reparto de mercados que incluyó a Chile.

Este requerimiento es producto de una investigación que iniciamos de oficio tras detectar participaciones cruzadas entre competidores, pero que concluyó en un cartel internacional.

Pocas semanas antes presentamos un requerimiento por abuso de posición dominante contra Google, acusándola de imponer en el sistema operativo Android restricciones a la libre competencia en los mercados de distribución de aplicaciones y de distribución de bienes digitales de pago dentro de las aplicaciones, al menos desde 2019.

Lo cierto es que una consecuencia lógica de la digitalización de los mercados ha sido el traslado a esos entornos de conductas anticompetitivas que anteriormente hemos visto en los mercados tradicionales, por supuesto que con sus propias particularidades.

Seguimos trabajando en las investigaciones que hemos abierto; algunas de ellas pronto llegarán al TDLC. Porque estamos aquí para detectar y sancionar estas prácticas, como lo hemos hecho en diversos frentes durante el último tiempo, conscientes de que la tecnología no puede estar al servicio de conductas anticompetitivas.

Pero también conscientes de que las agencias de competencia debemos utilizar la tecnología para combatir con fuerza su uso indebido por parte de empresas y ejecutivos. Por cierto, los programas de *compliance* deben jugar un rol complementario relevante para disuadir.

Estamos avanzando en esta dirección y hemos afirmado que el marco institucional de Chile es lo suficientemente maduro para enfrentar el desafío que plantea la colusión algorítmica, tal como lo anunciamos en diciembre de 2024, durante la 21ª versión de nuestro Día de la Competencia.

Actualmente, una porción importante del trabajo de nuestra División Antimonopolios se ha focalizado -y es de esperar que esta tendencia se profundice con el paso del tiempo- en la detección de comportamientos anticompetitivos en mercados digitales.

También hemos acumulado importante experiencia en plataformas digitales, a partir de casos como las operaciones de concentración entre Uber y Cornershop y entre Microsoft y Activision. Asimismo, con el ya finalizado Estudio sobre el Mercado del Hospedaje y con el que actualmente estamos desarrollando sobre Comercio Electrónico.

Igualmente, muy valiosos en este sentido son los acuerdos extrajudiciales suscritos con las plataformas de *delivery* Uber, Pedidos Ya y Rappi para eliminar cláusulas de paridad de precios y, más recientemente, los requerimientos contra Google y contra Delivery Hero y Glovo.

La semana pasada hemos publicado en nuestra página web un repositorio que reúne el trabajo que hemos estado realizando en el ámbito de los mercados digitales.

En él puede apreciarse de manera concreta cómo nos encontramos desplegando nuestras facultades proactivamente en los distintos ámbitos de acción, para defender y promover la libre competencia en ellos. Y seguiremos en ese camino.

3) Detección y sanción del *interlocking*

Respecto a nuestro tercer eje, que es la detección y sanción del *interlocking*, quiero destacar el enfoque proactivo de nuestra labor y los importantes avances que

hemos logrado durante este período en la materia, a partir del trabajo desarrollado conjuntamente por la División de Fiscalización y la División de Litigios.

Porque en los últimos meses hemos sido testigos del desarrollo de las primeras investigaciones, acciones y decisiones sobre esta figura, que fue introducida en el DL 211 con motivo de la reforma del año 2016.

Actuando de oficio, a la fecha hemos presentado tres casos para hacer cumplir la prohibición contemplada en el artículo 3 letra d) del DL 211. En todos ellos, la FNE ha sostenido:

- (i) Que la prohibición comprende no sólo a las sociedades filiales que operan en los mercados, sino que también a sus sociedades matrices. Lo anterior, basado en la doctrina de la entidad económica única, reconocida por el TDLC y por la Corte Suprema en su jurisprudencia;
- (ii) Que tanto los individuos designados como director o ejecutivo relevante, como las empresas competidoras son responsables de cumplir con la norma; y
- (iii) Que la prohibición es *per se*, por lo que no se requiere prueba de efectos anticompetitivos.

En el período de esta cuenta pública, en octubre de 2024, la Fiscalía celebró un acuerdo extrajudicial con Cencosud, Asesorías Alpa Limitada y Manfred Paulmann, el cual fue aprobado por el TDLC y nos permitió resolver de modo eficiente y oportuno la conducta que infringía la norma en el mercado de venta al por menor en tiendas de conveniencia, tiendas de estaciones de servicio, y otras tiendas y almacenes de barrio.

Además de establecer las medidas que pusieron fin a la participación simultánea de un mismo individuo en dos empresas competidoras, obtuvimos el pago de \$ 1.200 millones a beneficio fiscal.

Y aunque se encuentran fuera del período de esta Cuenta Pública, me referiré a las sentencias condenatorias que recientemente dictó el TDLC en esta materia. La primera, a mediados de abril de 2025, contra Consorcio, Larrain Vial y Juan Hurtado

Vicuña, que constituyó la primera decisión del Tribunal sobre *interlocking*. Y la segunda, a comienzos de junio de 2025, contra Banco de Chile y Consorcio.

En la primera sentencia el TDLC impuso multas por \$ 2.500 millones y determinó que el *interlocking* “*corresponde a lo que cierta doctrina llama una infracción per se, entendido este concepto como una hipótesis de hecho que no depende de otras condicionantes -como sus efectos en el mercado- para ser caracterizada como ilícita*”.

En la segunda sentencia el TDLC impuso multas por \$ 4.950 millones y estableció que la prohibición de *interlocking* “*busca prevenir el riesgo de intercambio de información entre empresas competidoras o de eliminación de la incertidumbre asociada a un mercado competitivo que puede darse por la circunstancia de que una persona ocupe simultáneamente cargos relevantes en ellas*”.

Desde la Fiscalía Nacional Económica el mensaje es uno solo para las empresas, directores y ejecutivos: Que recuerden que nos estamos desplegando proactivamente para velar por el cumplimiento de la prohibición de *interlocking* y que consideren que ésta debe ser cumplida de manera estricta por todos sus destinatarios conforme a su genuino sentido y alcance.

Finalmente, quiero destacar que defenderemos con firmeza ante la Corte Suprema las sentencias dictadas por el TDLC, puesto que es de suma relevancia para el funcionamiento eficaz de nuestro sistema de defensa de la libre competencia que se confirme la interpretación sostenida por la FNE respecto de la prohibición de *interlocking* que fue acogida por el TDLC en sus sentencias condenatorias.

Ese - y no otro - debe ser el genuino sentido y alcance de la prohibición, pues de lo contrario el texto de la ley será letra muerta y no será posible cumplir con el propósito que tuvo el legislador al introducir esta norma en el año 2016.

4) Eficacia del control de operaciones de concentración

En cuarto lugar quisiera referirme al control de operaciones de concentración. Bien sabemos que desde el año 2017 en que comenzó su vigencia ha funcionado de manera crecientemente eficaz, caracterizándose por su transparencia, certeza jurídica y predictibilidad.

El sistema de control de operaciones de concentración es un sistema sólido, pero pensamos que requiere de esfuerzos adicionales para que su internalización se profundice en el mundo empresarial.

Tenemos la convicción de que los agentes de negocios deben asumir de manera seria la posibilidad de notificar voluntariamente determinadas operaciones que, sin perjuicio de que no sobrepasen los umbrales, generen preocupaciones competitivas.

Buscamos que el sistema incluya a dichas operaciones, fundamentalmente cuando recaigan en mercados sensibles. La industria debe saber que la FNE, más allá de recibir notificaciones obligatorias, se encuentra mirando de manera muy atenta los mercados y analiza permanentemente la posibilidad de investigar de oficio operaciones nacionales, regionales o locales.

El legislador nos otorgó la posibilidad de instruir las investigaciones que estimemos procedentes respecto de operaciones de concentración que no nos sean notificadas voluntariamente. Es una herramienta que hemos utilizado en el último tiempo y la seguiremos usando.

Por otra parte, quisiera referirme a la herramienta de la pre-notificación. Con satisfacción, hemos visto cómo ha incrementado su presencia durante este último período.

Estamos conformes con que el mundo privado utilice esta herramienta dispuesta con ánimo colaborativo y potenciaremos su crecimiento a partir de nuevas estrategias de difusión, que tengan por objeto dar a conocer a la comunidad legal y empresarial las ventajas que conlleva para las partes el buen uso de ella.

Por último, respecto de nuestras guías que conforman el entramado normativo del sistema de control de operaciones de concentración, quisiera destacar que permanentemente estamos revisando si es necesario modificarlas o actualizarlas, para que se ajusten a las nuevas tendencias y recojan nuestra experiencia en la materia. En ese contexto, puedo anunciar que actualmente estamos trabajando en una nueva versión de la Guía de Competencia, que incorpore nuestra experiencia en estos 8 años de vigencia del régimen, de manera de otorgar aún mayor claridad en relación con su ámbito de aplicación.

Adicionalmente, una materia que ha estado presente durante los últimos años ha sido el establecimiento de cláusulas asociadas a las operaciones de concentración que, en ciertos casos, pueden resultar accesorias a las mismas. En este sentido, pensamos que es importante delimitar y reconocer una práctica jurisprudencial mediante la dictación de lineamientos claros que se agreguen a un anexo a la Guía de Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, para lo cual estamos trabajando en un documento que oportunamente someteremos a consulta pública.

5) Defensa de atribuciones para solicitar información a los agentes económicos

Durante este período, también hemos dedicado nuestros esfuerzos a defender las atribuciones que nos confiere el DL 211 para realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados y, en particular, nuestras facultades para requerir los antecedentes necesarios para su desarrollo.

Todo esto, en el marco de recursos de protección presentados por la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Chile contra solicitudes de información efectuadas por la Fiscalía Nacional Económica en el marco del Estudio de Mercado sobre la Educación Superior.

Hemos acudido a las instancias judiciales que corresponden para exigir el respeto de nuestras atribuciones y hemos advertido sobre las nocivas consecuencias que podrían generarse para el sistema de libre competencia.

En este sentido, valoramos las sentencias dictadas en abril de 2025 por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazaron, por la unanimidad de sus miembros, los recursos de protección interpuestos por las universidades, confirmando que la FNE se apegó a las atribuciones que le confiere la ley al efectuar las solicitudes de información y que, además, estos requerimientos no fueron desproporcionados ni afectaron las garantías constitucionales de las universidades o de sus estudiantes.

Este tema -que ahora está sometido a la revisión de la Corte Suprema- no sólo atañe a la realización de los Estudios de Mercado, sino que tiene un carácter más estructural. Porque los agentes económicos deben entregar a la FNE los antecedentes que se les requieran en el ejercicio de las atribuciones que nos ha

conferido la ley, sea en estudios de mercado, en investigaciones por infracciones anticompetitivas o en el marco del control de operaciones de concentración.

Aquí no hay ni puede haber matices.

Y con esto nos referimos a la entrega de información veraz, completa y de manera oportuna.

Ya conocemos sentencias condenatorias por incumplir con estos deberes y seguiremos aplicando todas las atribuciones que nos ha otorgado el Congreso Nacional para asegurar la eficacia de nuestro mandato.

DESAFÍOS

Al terminar esta Cuenta Pública, quiero retomar las palabras con que comencé: Estamos viviendo un momento clave para el sistema de libre competencia nacional.

Este momento es posible gracias a la madurez institucional que hemos alcanzado en la Fiscalía Nacional Económica. Creemos que al volver la vista atrás será descrito como un período marcado por la expansión de las acciones de la FNE en distintos ámbitos y mercados; por el uso de todas sus atribuciones conferidas por la ley; y por la acción decidida para enfrentar los desafíos propios de los mercados digitales.

En esta etapa, seguimos trabajando para fortalecer las capacidades humanas y técnicas de la institución, porque vivimos en un mundo dinámico, que se complejiza y que nos va imponiendo nuevas exigencias.

Los servicios fiscalizadores debemos estar a la altura y responder a la confianza de la ciudadanía. Por eso, también estamos trabajando decididamente en mejorar la oportunidad de nuestras acciones, con investigaciones más intensas, porque aspiramos a demorar menos en resolverlas sin perder profundidad en nuestros análisis.

Para ser exitosos en ello, resulta indispensable recuperar, al menos, el 15% de presupuesto que hemos perdido -si se compara el del año 2025 con el del año 2018,

en que se encontraban en régimen las atribuciones que nos confirió la reforma del año 2016-.

Lograr que el sistema de libre competencia sea oportuno también depende de los actores del mercado y, por cierto, de los profesionales que los asesoran. En este sentido, esperamos que se entienda que agilizar nuestra labor se traduce en beneficios para todos.

Al mismo tiempo, estamos seguros de que la coordinación interinstitucional trae importantes ganancias para nuestro país y vamos a seguir trabajando en esa línea, tal como lo hemos hecho con ChileCompra para detectar colusiones en licitaciones públicas.

Quiero cerrar estas palabras agradeciendo, una vez más, el trabajo comprometido, riguroso e incansable de nuestro equipo, que, desde las diversas divisiones de la FNE, está respondiendo a los tremendos desafíos que enfrentamos.

Muchas gracias.